NOTA DNCP/DNC/ Nº 9196/2016 Asunción, 18 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Fernando de la Mora
Teléfono: 522143
Mail: morauoc2016@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 309213 "Adquisición de Pasajes Aéreos" ID 312681 (Ingresó el 13/04/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP no se visualiza el ID correspondiente al presente llamado.**

2. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firma de la Directora de Administración y Finanzas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. **En el Anexo 1 punto 2** no se visualiza la fuente de financiamiento del presente llamado

4. **En el Anexo 1 punto 6 Fecha tope de consultas está vencida** (18/04 hasta las 9:00 horas).

5. **En el Anexo 1 punto 6 recomendamos agregar número de teléfono y dirección de mail.**

Abog. Ruda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En el Anexo 1 punto 15 Recepción de Ofertas**, recomendamos indicar dirección de la Municipalidad.

7. **En el Anexo 1 punto 16 Apertura de Ofertas,** recomendamos indicar oficina y dirección de la Municipalidad.

8. **En el Anexo 1 punto 17 Evaluación y Comparación de Ofertas, a) Capacidad Legal** no se visualiza la transcripción del texto, atendiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15, conforme a lo siguiente:

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNC

9. **En el Anexo 1 punto 17 Evaluación y Comparación de Ofertas, c) Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente**: "*La empresa deberá contar con una estructura interna y técnica necesaria para cumplir con la provisión de pasajes y servicios, incluidos equipos de informáticos con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares*" . Recomendamos aclarar a qué se refieren con estructura interna y técnica. Cuáles serían los sistemas de pasajes automatizados similares?

10. **En el Anexo 1 punto 17 Evaluación y Comparación de Ofertas, d) Experiencia se lee textualmente lo siguiente**: "*Demostrar la capacidad de haber proveído pasajes aéreos y terrestres (deben consistir en los mismos servicios requeridos en el presente llamado), como proveedor y en forma satisfactoria*". Consultamos por qué piden capacidad de haber proveído pasaje terrestre si el objeto del presente llamado es pasaje aéreo?

11. **En el Anexo 1 Punto 27. Porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta.** Recomendamos indicar que el porcentaje de 5% se aplicará sobre el monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).

12. **En el Anexo 1 punto 29 Período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta se lee textualmente lo siguiente:** "*...deberá ser: 90 (noventa) días*". Recomendamos unificar critério, atendendo a lo indicado en el Anexo 1 punto 12 indican lo siguiente: ". .
Recomendamos unificar criterio atendiendo a lo indicado en el Anexo 1 punto 12 "*Las ofertas deberán permanecer válidas por 60(sesenta) días, contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante. El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante dicho plazo de validez mediante la declaración jurada...*".
El Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 establece lo que textualmente se transcribe a continuación: "Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas".

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNC

13. **En el Anexo 3 punto 4 no se visualizan los montos mínimos y máximos.** Recomendamos completar.

14. **En el Modelo de contrato cláusula 5 Lista de precios no corresponde.** Recomendamos incluir cuadro de recargo de porcentaje y cambiar la denominación del título.

Abog. Elida Rodríguez
Director de Normas y Control

15. **Falta incluir en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16** art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc